

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ  
ARANDUPY  
Sámbyhyha

Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 622/2020

POR LA CUAL SE HABILITA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SECTORES DEL QUE HACER AUDIOVISUAL, A PARTICIPAR DE LOS PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP).

Asunción, 24 de diciembre de 2020

**VISTO:** La Resolución SNC N° 577/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 de la Secretaría Nacional de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Secretaría Nacional de Cultura, tiene como uno de sus objetivos: "fomentar el desarrollo de los procesos culturales", así como; "proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales" y en su carácter de máxima instancia gubernamental en materia cultural le corresponde "ejecutar las políticas culturales sobre las manifestaciones y actividades de las artes audiovisuales, cinematografía, videografía y otros medios audiovisuales de expresión" así mismo la SNC se erige: "En órgano de aplicación de los dispuesto por las normas vigentes relativas al ámbito de su competencia"; arts. 4°, 6° y 9° de la Ley 3051/2006 "Nacional de Cultura".

Que, la ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual", en su artículo 3° dispone: "Créase el Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), como órgano técnico especializado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional. El mismo se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC)".

Que, en los artículos 6° y 8° de la misma norma legal instituye la participación de organizaciones sectoriales, del quehacer audiovisual en la administración del INAP y en la elección de la terna de la cual se debe designar al Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo, por consiguiente corresponde convocar a las organizaciones de profesionales artísticos, técnicos, otros profesionales vinculados, empresas productoras y organizaciones dedicadas a la distribución y exhibición audiovisual, para su participación en el proceso de constitución del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).



Que, la Res. SNC N° 577/2020, convocó a las organizaciones sectoriales interesadas en participar en el proceso de constitución del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP) a presentar los documentos que acrediten su constitución, personería jurídica y gremial según corresponda, ante la Dirección del Audiovisual de la SNC, en el lapso que inició el día martes 01/12/2020 y concluyó el día martes 15/12/2020. Esta convocatoria no afectó los derechos adquiridos de las organizaciones; gremiales, sectoriales o profesionales que cumplieron con antelación con las presentaciones requeridas.

Que, en dicho plazo realizaron sus presentaciones las siguientes organizaciones: Asociación Cultural "Cinecable" de Encarnación, Expediente SNC N° 1803 de fecha 10/12/2020, la Asociación de Compositores de Música para Audiovisuales "ACOMA", Expediente SNC N° 1842/2020 de fecha 15/12/2020 y la Asociación Nacional de Actores Independientes "ANAI", Expediente SNC N° 1846/2020 de fecha 15/12/2020. Las tres organizaciones solicitaron su participación en el proceso actualmente en curso, con la salvedad que la Asociación Nacional de Actores independientes, pidió su inclusión en carácter provisorio, entretanto proseguía con los trámites para obtener su personería y acreditarla instrumentalmente.

.../2...

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ  
ARANDUPY  
Sámbyhyha

Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 622 /2020

**POR LA CUAL SE HABILITA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SECTORES DEL QUE HACER AUDIOVISUAL, A PARTICIPAR DE LOS PROCESO DE CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP).**

-2-

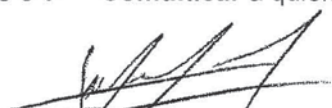
Que, por Nota DA N° 158/2020 con mesa de entrada; Expediente SNC N° 1851/2020 de fecha 17/12/2020, la Directora del Audiovisual de la Secretaría Nacional de Cultura; Sra. Guillermina Villalba comunico a la máxima autoridad institucional de la SNC, que la Mesa Técnica del Audiovisual, por mayoría de su integrantes, acordó solicitar que se otorgue la inclusión provisoria al proceso de conformación del INAP a las "organizaciones que aún no completaron sus documentaciones legales, las cuales se comprometen a completar y presentar a la Secretaría Nacional de Cultura".

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente a través de sus Dictámenes: DGAJ N° 206/2020, DGAJ N° 203/2020 y DGAJ N° 207/2020

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley N° 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.- Habilitar** a la Asociación Cultural "Cinecable" de Encarnación y la Asociación de Compositores de Música para Audiovisuales "ACOMA" para el ejercicio pleno de los derechos y atribuciones que les corresponde conforme los artículo 6° y 8° de la Ley N° 6106/2018 "De Fomento al Audiovisual" y el artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 2600/2019.
- Artículo 2°.- Anotar Provisoriamente** a la Asociación Nacional de Actores Independientes "ANAI" tal como solicitó esta organización, aclarando que solo podrá ejercer los derechos establecidos en las normas citadas en el artículo anterior, una vez completados los tramites mencionados en el exordio de esta Resolución.
- Artículo 3°.- Aclarar** que la presente resolución no se aplica ni afecta los derechos de las organizaciones que ya habilitadas por Resolución de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 4°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 5°.- Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Juan A. Domínguez  
Secretario General



TETĀ  
ARANDUPY  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

  
Secretaría General

Ministro Secretario Ejecutivo

